

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: B

NUMERO: 317

AÑO: 2022

Iniciador: CÁMARA DE SENADORES.
Senador/es:
Tipo: LEY
Extracto: DECLARESE "EL ESTADO DE EMERGENCIA HIDRICA" EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA.-
Fecha: 17 Nov. 2022
Hora: 12:11:39.618011

San Fernando del Valle de Catamarca, Noviembre 17 de 2022.



Presidente de la Cámara de Senadores

Ing. Rubén Dusso

Su Despacho:



El Bloque frente de todos de la Cámara de Senadores de la Provincia de Catamarca, se dirigen a Ud. con el objeto de elevar el presente proyecto de ley de declaración de emergencia hídrica en todo el territorio de la provincia.

Sin otro particular, a la espera de dársele tratamiento parlamentario al presente proyecto y su posterior aprobación, se saluda muy atentamente. -




LIC. VIRGINIA DEL ARCO
SENADORA PROVINCIAL
DPTO. PAULIN



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

ARTICULO 1.- DECLARASE el estado de emergencia hídrica, por el término de un (1) año, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual, debiendo establecer dicha medida por nueva ley.

ARTICULO 2.- AMBITO DE APLICACION. Esta ley rige de forma obligatoria para todo el territorio de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 3.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Se instituye como autoridad de aplicación de la presente ley, al Ministerio de agua, energía y medio ambiente y en articulación y mancomunación a dicha cartera ministerial, al Ministerio de inclusión digital y sistemas productivos y a través de ellos, a las áreas que las mismas designen a efectos de su cumplimiento.

ARTICULO 4.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca, en uso de sus facultades y prerrogativas, a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias y estime pertinente, a efectos de lograr la cobertura de financiamiento de las medidas que se dispongan por aplicación de la presente ley.

ARTICULO 5.- FACÚLTESE, a la autoridad de aplicación en el marco de sus respectivas competencias y de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley, a arbitrar los medios que estime pertinentes a efectos de ejecutar las obras de infraestructura necesarias para mitigar los efectos de la emergencia, producidas por las sequías y heladas tardías, en las zonas afectadas y a realizar las contrataciones de servicios y de obras mediante procesos excepcionales de contratación, mientras dure la misma que resulten ineludibles a sus efectos.

ARTICULO 6. - AUTORÍCESE, a la autoridad de aplicación en articulación y de forma mancomunada con el Ministerio de inclusión digital y sistemas productivos, en el marco de sus respectivas competencias y en conformidad con lo dispuesto en la presente ley, a



adoptar las acciones que resulten pertinentes a fin de priorizar la atención, preservar y salvaguardar la continuidad de la actividad productiva de los sectores afectados por la sequías y heladas tardías dado los factores climáticos.

ARTICULO 7. - DETERMÍNESE que mientras permanezca vigente el estado de emergencia que se declara por la presente ley, quedan suspendidas todas las ejecuciones fiscales opuestas y en curso, en contra de quienes se vieron afectados por el fenómeno climático que motiva la declaración de emergencia.

ARTICULO 8. - La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ARTICULO 9.- REGLAMENTACION. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley con carácter de urgente, dentro del plazo de los quince (15) días corridos desde su promulgación.

ARTICULO 10.- De Forma. -



LIC. VIRGINIA DEL ARCO
SENADORA PROVINCIAL
DPTO. PAULINA

FUNDAMENTOS PROYECTO DE LEY.

El presente proyecto de ley, se presenta en virtud de la necesidad y la pretensión de brindar una respuesta urgente, por parte de este cuerpo legislativo a la histórica sequía y heladas tardías, acaecidas por los factores climáticos que actualmente atravesamos, tanto en la Provincia de Catamarca, como en provincias vecinas.

Con la declaración de “estado de emergencia hídrica” se aspira a brindar una serie de herramientas a los distintos organismos del Ejecutivo Provincial, para hacer frente a esta grave problemática; la que conlleva múltiples contingencias para toda su población, y que lamentablemente no se encuentran vinculadas solo a circunstancias ambientales o climáticas, sino también sociales y económicas, provocando la afectación de las actividades principalmente productivas, trayendo aparejado grandes perjuicios a los productores, emprendedores e industriales de nuestra provincia.

Como legisladores y como bloque que conformamos del Frente de Todos, queremos actuar y escuchar la demanda de todos los productores de la Provincia, de los trabajadores que se encuentran afectados por los factores climáticos, poniendo en riesgo su fuente de trabajo, su fuente de ingresos, alterando el flujo normal de la economía local.

Esta declaración, justamente se eleva a efectos de otorgar las herramientas que necesita el Ejecutivo Provincial, para adoptar medidas de acción positivas, tendientes a contribuir con estos sectores productivos, como paliativos o de asistencia, a los principales perjudicados por esta coyuntura de la naturaleza.

Por todos los motivos expuestos, es que solicitamos la urgente aprobación del presente proyecto de ley.


LIC VIRGINIA DEL ARCO
SENADORA PROVINCIAL
DPTO. PAULIN

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 Nov 2022

REF: Expte B/000317/2022

Por disposición del Cuerpo reunido en la 25ª Sesión ORDINARIA de fecha 17 Nov. 2022, pase a la comisión de COMERCIO, INDUSTRIA, DESARROLLO RURAL Y ECONOMÍAS REGIONALES el presente Proyecto.

Sirva de atento pase.-



Dr. JOSE IGNACIO RIVERA
DIRECTOR DE GESTIÓN E INFORMACIÓN
PARLAMENTARIA
CAMARA DE SENADORES
CATAMARCA

DESPACHO DE COMISIÓN

Comisión: COMERCIO, INDUSTRIA, DESARROLLO RURAL Y ECONOMÍAS
REGIONALES
Expediente: B/000317/2022

La Comisión reunida en el día de la fecha, con quórum legal, ha examinado el proyecto de LEY, presentado por el/los *Senador/es*: caratulado: DECLARESE "EL ESTADO DE EMERGENCIA HIDRICA" EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA.- y evaluado el mismo:

RESUELVE

1. Dar despacho **FAVORABLE** al presente proyecto de LEY
2. Designar miembro informante a el/la *Senador/a* Andrea Fabiana Lobo.
3. Recomendar al cuerpo dar su aprobación sin modificaciones.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS


Erica Inga
Senador Secretario


Jose Pio Carletta
Senador Presidente


Virginia Del Arco
Senador/a Vocal


Andrea Fabiana Lobo
Senador/a Vocal


Santos Norma Reales
Senador/a Vocal


Jorge Omar Sola Jais
Senador/a Vocal